

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Centro Filarmónico Egabrense, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/1355 de fecha 29 de abril de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Reparación Tejado y Reposición instalación Eléctrica afectada del Edificio” en el municipio de Cabra”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/42772.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Centro Filarmónico Egabrense una subvención para el proyecto “**Reparación Tejado y Reposición instalación Eléctrica afectada del Edificio**” en el municipio de Cabra, por un importe de 20.000,00€ (Veinte mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto subvencionar las obras de reparación del tejado y reposición de la instalación eléctrica del Centro Filarmónico Egabrense.

Desde su fundación, su finalidad y objetivo prioritario ha sido la de impartir conocimientos musicales, la formación y la divulgación de manera desinteresada a toda la población egabrense, del conjunto de valores que conforman el acervo cultural de nuestra ciudad, labor que ha sido llevada desde el principio por la generosidad demostrada por sus profesores y posteriormente por los alumnos que a lo largo de su historia han sido formados para transmitirlo a las siguientes generaciones y con el mismo sentimiento altruista.

De esta manera, a lo largo de nuestra historia hemos tenido nuestro grupo de teatro (Asclepienia), una Rondalla o estudiantina, un coro Mixto que ha cosechado grandes triunfos en nuestra ciudad y convenios de colaboración con esa Excm. Diputación Provincial o en repetidas ocasiones con la Entidad Financiera CAJASUR.

En este Centro Filarmónico tuvo su origen en el año 1974 un cuarteto de cuerda que fue el germen de la actual Orquesta de cuerda y que desde entonces ha obtenido grandes triunfos en toda la geografía nacional, en los años 1971, 75 y 79 obtuvieron los primeros premios en los festivales que en Logroño organizaba la Sociedad Artística Riojana, en Valencia como Orquesta también obtuvieron durante cuatro años consecutivos los primeros premios.



En la década de los 80 la Orquesta del Centro Filarmónico alcanzó niveles muy elevados de calidad y número de componentes. A través de su trayectoria paseó su virtuosismo por toda la geografía nacional, toda nuestra provincia e incluso en Córdoba, donde siempre conseguía el Laúd Dorado.

La Orquesta y el Coro de esta institución siempre han tenido actuaciones conjuntas y con el Ayuntamiento de Cabra se siguen celebrando desde tiempo inmemorial, los Conciertos de Semana Santa Navidad, Serenata de San Juan y Concierto anual del Egabrense Ausente fruto de los convenios de colaboración con el mismo.

En reconocimiento a estos méritos y a los éxitos logrados para el Centro y para la Ciudad, el Ayuntamiento le otorgó por unanimidad la distinción de "MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE CABRA".

La Junta de Gobierno de la Entidad está presidida desde el 17 de abril de 2017 por Manuel Molina Jiménez, cuya gestión se inició con aproximadamente 200 socios y que en la actualidad llega a los 415 socios, duplicándose ampliamente y poniendo de manifiesto el protagonismo y la relevancia cultural de esta Institución para la Sociedad Egabrense y de toda la provincia de Córdoba.

Es para la institución un hito poder conmemorar el próximo año 2026 los 120 años del acta fundacional.

El propósito de acometer la restauración de la cubierta de esta entidad, recinto de la más antigua dedicada a la formación musical de esta ciudad es fundamental, ya que al restaurar dicha cubierta se evitaría el deterioro que se está produciendo en el interior y con constantes intervenciones para detener los daños que van produciendo las goteras, en paramentos, asientos del salón de actos, elementos ornamentales varios, instalación eléctrica, climatización, etc...

El plan de actuación de la ejecución de la obras que habría que realizar, debe adaptarse a la estación climatológica más favorable entre el 15 de julio y 31 de octubre de 2026 y además el periodo estival es en el que la afluencia de socios es inferior y se incluye el período vacacional de la entidad, donde se interrumpe tanto la formación como los ensayos del Cuadro Artístico.

En resumen la restauración de la cubierta del edificio es fundamental para garantizar el futuro del CENTRO FILARMÓNICO EGABRENSE.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
PRESUPUESTO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA SUPERPUESTA SOBRE CUBIERTA EXISTENTE	19.545,61 €
PRESUPUESTO DE DERRIBO Y DESESCOMBRO DEL TECHO EXISTENTE	5.872,13 €
PRESUPUESTO DE INSTALACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS TECHO SALÓN DE ACTOS	1.811,96 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS IVA INCLUIDO (iva no deducible)	27.229,70 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	27.229,70 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	27.229,70 €

Segundo.- La entidad denominada Centro Filarmónico Egabrense como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 20.000,00 € (Veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será desde el 15 de 31 de octubre de 2026. Para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de doce meses de ejecución**, a contar desde la notificación de este decreto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, **placas conmemorativas**, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Centro Filarmónico Egabrense deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" El Centro Filarmónico Egabrense ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 20.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Reparación Tejado y Reposición instalación Eléctrica afectada del Edificio" en el municipio de Cabra.

Quinto.- En el **plazo máximo de quince meses, a contar desde la notificación de esta subvención**, (doce para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad



beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
11a	Consideración 8.9, 16.7, 17.17	